



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 10 de julio de 2020, por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.** (Exp. 2020-0002047), identificada con RUC N° 20538428524; así como, el Informe Técnico N° D000107-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de agosto de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta LBA-314/2020 registrada con fecha 10 de julio de 2020, la **MINERA LAS BAMBAS S.A.** (en adelante, la administrada), representada por el señor Gonzalo García Muñoz Najar, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "*Evaluación de bofedales con fines de compensación ambiental, así como pajonales aledaños y la vegetación ribereña para el estudio de caudal ecológico, en el marco de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas*", a realizarse en los distritos de Coyllurqui, Challhuahuacho y Tambobamba, provincia de Cotabambas, y en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D0000108-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 06 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, se remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) indicar las referencias bibliográficas sobre la evaluación de pajonales, correspondientes a los métodos y parámetros (ítem 6.2.2); ii) sustentar por qué no se consideraron los análisis de estabilidad de agregados, densidad aparente, presencia y abundancia de lombrices, materia orgánica y carbón orgánico, en el análisis de Estabilidad del suelo (ítem 6.2.2.2); iii) indicar si el método a emplearse en la evaluación de vegetación ribereña es cualitativo o cuantitativo, así como los parámetros a medirse (ítem 6.2.3); iv) indicar el tipo de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

información, obtenida en la evaluación de vegetación ribereña, será empleada para el estudio de caudal ecológico (ítem 6.3); v) adecuación del cronograma de trabajo (ítem 9.0); otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, a través de la Carta LBA-443/2020 registrada con número de expediente 2020-0005341 e ingresada al SERFOR el 18 de agosto de 2020, la administrada remitió la respectiva subsanación de observaciones, remitiendo información sobre: i) se incluyó las referencias bibliográficas relacionadas sobre la evaluación de pajonales, “Guía complementaria para la Compensación Ambiental: Ecosistemas Altoandinos” (R.M. N° 183-2016-MINAM); ii) el análisis de Estabilidad del suelo sigue las recomendaciones de la “Guía complementaria para la Compensación Ambiental: Ecosistemas Altoandinos” (R.M. N° 183-2016-MINAM), en donde los parámetros referidos en la observación no aportan información en la matriz de resultados; iii) se precisa que el método a emplearse para la evaluación de vegetación ribereña incluye datos cualitativos y cuantitativos, así también, describe los parámetros a medirse; iv) se precisa que tipo de información es la que será empleada para el estudio de caudal ecológico; v) se adecuó el cronograma de trabajo en función al levantamiento de las observaciones; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000107-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de agosto de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos flora silvestre y vegetación, permitiendo determinar el estado de conservación de los bofedales y sus indicadores de compensación, sirviendo de insumo para los instrumentos de gestión ambiental pertinentes; de igual manera con los pajonales adyacentes a los bofedales. La evaluación de vegetación ribereña está enfocada en brindar información para la evaluación del caudal ecológico, siguiendo los Lineamientos Generales para Determinar Caudales Ecológicos; y iv) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco del proyecto “*Evaluación de bofedales con fines de compensación ambiental, así como pajonales aledaños y la vegetación ribereña para el estudio de caudal ecológico, en el marco de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas*”, a realizarse en los distritos de Coyllurqui, Challhuahuacho y Tambobamba, provincia de Cotabambas, y en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac, fuera del territorio de ANPs y zonas de Amortiguamiento, así como de territorios de Comunidades Campesinas; por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con RUC N° 20538428524, como parte del proyecto “*Evaluación de bofedales con fines de compensación ambiental, así como pajonales aledaños y la vegetación ribereña para el estudio de caudal ecológico, en el marco de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-116**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Especialidad	DNI N°
José Miguel Pérez Zúñiga	Senior en Biodiversidad	09648785
Edith Isabel Gamboa Quincho	Líder Biológico	41228192
Smit Pierr Cisneros Jurado	Biólogo	74167135
Jorge Alberto Zegarra Román	Biólogo	70260046
Estefany Kelly Ccollana Cuadros	Flora y Vegetación	48019944
Irma Úrsula Rivera Velásquez	Agrostología	04045579
Dante Flores Mogollón	Agrostología	23865044
Lucy Natividad Vargas Orós	Flora y Vegetación	41832798
Sara Virginia Olinda Torres Carrasco	Flora y Vegetación	45861203
Mario Vladimiro Sánchez Condori	Agrostología	72539301

**Artículo 3°.-** La empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a 24 meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Evaluación de bofedales con fines de compensación ambiental, así como pajonales aledaños y la vegetación ribereña para el estudio de caudal ecológico, en el marco de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas*”, a realizarse en los distritos de Coyllurqui, Challhuahuacho y Tambobamba, provincia de Cotabambas, y en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora silvestre y vegetación, para realizar la evaluación biológica del proyecto “*Evaluación de bofedales con fines de compensación ambiental, así como pajonales aledaños y la vegetación ribereña para el estudio de caudal ecológico, en el marco de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de evaluación, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
  - f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
  - g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

**Artículo 6°.-** La empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**; para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIAL DE LAS ESTACIONES DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y VEGETACIÓN EN BOFEDALES Y PAJONALES EN LA U.M. LAS BAMBAS

Unidad de vegetación	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S	
		Este	Norte
Bofedal	BOF-01	788559	8445548
	BOF-02	788992	8445046
	BOF-03	789823	8444394
	BOF-04	784661	8445504
	BOF-05	784805	8445139
	BOF-06	783571	8444992
	BOF-07	784289	8443448
	BOF-08	784656	8442752
	BOF-09	785110	8442138
	BOF-10	784834	8442138
	REF-01	785627	8441749
	REF-02	782019	8442857
Pajonal	PAJ-01	794275	8441529
	PAJ-02	792482	8444175
	PAJ-03	788456	8445638
	PAJ-04	789089	8444962
	PAJ-05	796170	8438955
	PAJ-06	791437	8444573
	PAJ-07	784281	8444858
	PAJ-08	786734	8446153
	PAJ-09	784762	8442785
	PAJ-10	783912	8444997
	PAJ-11	784190	8443480

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIAL DE LAS ESTACIONES DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA PARA LA VEGETACIÓN RIBEREÑA EN LA U.M. LAS BAMBAS

Unidad de vegetación	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S	
		Este	Norte
Vegetación ribereña	VegRib-01	784858	8445745
	VegRib-02	789316	8446247
	VegRib-03	790485	8438207
	VegRib-04	794768	8437245
	VegRib-05	800115	8440290



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).